

1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
2 GANADERIA Y EL SEÑOR RAFAEL ORTEGA JIMENEZ, PARA EJERCER LABORES DE VIGILANCIA
3 EN EL CENTRO TRUCHICOLA-OJO DE AGUA.-----

4 Entre nosotros, JUAN RAFAEL LIZANO SAENZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo,
5 vecino de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi calidad de
6 Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 19709,
7 publicado en La Gaceta No. 19709, publicado en La Gaceta No. 86 del 8 de mayo
8 de 1990, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor RAFAEL ORTEGA
9 JIMENEZ, mayor, casado, Guarda, cédula de identidad No. 3-252-002 y vecino de
10 Trinidad de Dota, en adelante denominado "EL VIGILANTE" y;-----

11 **CONSIDERANDO:**

12 **PRIMERO:** Que es necesario, dotar de servicios de vigilancia, al Centro
13 Truchícola Ojo de Agua dado que posee con un inmobiliario y equipo técnico de
14 gran valor económico.-----

15 **SEGUNDO:** Que se realizó un procedimiento de contratación directa para llevar a
16 cabo el presente contrato.-----

17 Por lo anterior "EL MINISTERIO" y "EL VIGILANTE", convenimos en suscribir el
18 presente Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia, el cual se regirá
19 por las cláusulas siguientes:-----

20 **CLAUSULA PRIMERA:** "EL VIGILANTE" ofrece sus servicios para proteger el
21 inmueble, donde se ubica el Centro Truchícola Ojo de Agua contra robos y usos
22 indebidos al local.-----

23 **CLAUSULA SEGUNDA:** El horario de vigilancia durante los días de oficina será
24 de las 12 medio día del día viernes hasta las 12 horas de la mañana del día
25 lunes siguiente, sea los fines de semana y los días feriados y fiestas de fin
26 de año reconocidos al personal que labora en el Centro, el servicio de
27 vigilancia será continuo.-----

28 **CLAUSULA TERCERA:** "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar por concepto de
29 pago de servicios la suma de veintisiete mil setecientos cincuenta colones
30 mensuales ¢ 27.750.-----

31 Dicho pago deberá cancelarlo "EL MINISTERIO", durante los primeros días

1 hábiles posteriores al mes vencido, de conformidad con lo que establece el
2 artículo 11 del Reglamento de Contratación Administrativa. Dicho pago se hará
3 con cargo a la Cuenta No. 56800-BNCR-CIPA Truchícola.-----

4 **CLAUSULA CUARTA:** Cuando por razones de enfermedad u otras de fuerza mayor "EL
5 VIGILANTE" no pudiese cumplir con sus funciones, se compromete a conseguir sin
6 costo ni responsabilidad alguna para "EL MINISTERIO", un sustituto quien deberá
7 ser una persona de entera confianza y por cuyo trabajo responderá "EL
8 VIGILANTE" ante "EL MINISTERIO".-----

9 **CLAUSULA QUINTA:** "EL VIGILANTE" se compromete además a adquirir en el menor
10 tiempo posible, un seguro voluntario de la Caja Costarricense del Seguro Social
11 o Póliza de Riesgos Profesionales, de manera que se libera a "EL MINISTERIO" de
12 cualquier responsabilidad laboral, en lo que pudiera incurrir en lo que a la
13 salud de "EL VIGILANTE" se refiere.-----

14 **CLAUSULA SEXTA:** El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro
15 meses, contados a partir del 1 de setiembre del presente año, pudiendo
16 prorrogarse por una sola vez, por un período de un año, a condición de que la
17 Administración asigne el contenido presupuestario necesario.-----

18 **CLAUSULA SETIMA:** Para efectos fiscales se estima el presente Contrato en la
19 suma de ciento once mil colones (¢111.000).-----

20 **CLAUSULA OCTAVA:** Para la plena validez y eficacia del presente contrato deberá
21 ser refrendado por la Contraloría General de la República.-----

22 Leído lo anterior a las partes y estando conformes, firmamos en la Ciudad de
23 San José, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y
24 tres.-----

25 *[Handwritten signature]*

26 **EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

27 **J. R. Lizano S.**



28
29 **EL VIGILANTE**

30 *[Handwritten signature]*

Rafael Ortega Jiménez